

Señora Juez

ILIANA ARGEL CUADRADO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERÍA

adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba

Referencia: REPARACIÓN DIRECTA
No de Proceso: 230013333-006-2016-00095-00
Demandante: JOSÉ MOVILLA VILLADIEGO Y OTROS
Demandados: E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO Y OTROS
Llamado en Garantía: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA

Asunto: Poder Especial.

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, copia del cual adjunto, manifiesto a su H. Despacho que otorgo **poder especial, amplio y suficiente** a la Doctora **DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.624.620 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional de abogada No. 174.390 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa que en derecho corresponda en el proceso de la referencia.

La doctora **GARCÍA** queda expresamente facultada para interponer recursos, conciliar, transigir, sustituir y reasumir este poder y en general para ejercer todas las facultades previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo.

El presente poder no requiere presentación personal y es remitido como mensaje de datos, en los términos del Artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Del Despacho, con todo respeto.



Mónica Liliana Osorio Gualteros
C.C. No. 52'811.666 de Bogotá
T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.
Acepto:



DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.130.624.620 de Cali
T.P. No. 174.390 del C.S. de la J.